

## **RESOLUCION 054 DE 2014**

(30 de enero 2014)

D.O. 49.054, febrero 4 de 2014

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0129 DIMAR del 6 mayo de 2008, por medio de la cual se establecen las tarifas para algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional”*

El Director General Marítimo, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima, DIMAR, del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;

Que el artículo 2° de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional;

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima, DIMAR, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados;

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios relacionados con la expedición de certificados, permisos y matrícula de las Naves;

Decreto número 644 del 23 de marzo de 1990, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto ley 2324 de 1984 y se establece el trámite de las solicitudes para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos y se dictan otras disposiciones;

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente adelantar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicio de “Expedición o Prórroga del Permiso de Permanencia para Embarcación Extranjeras, en Labor Científica y/o Técnica en aguas Jurisdiccionales Colombianas”;

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las

tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios;

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

### **RESUELVE**

Artículo 1°. Objeto. Modificar el Código 24 del artículo 1° de la Resolución número 0129 del 6 de mayo de 2008, el cual quedará así:

<b>COD.</b>	<b>TRÁMITE</b>	<b>TARIFA EN SMLV</b>
24	Expedición o Prórroga del Permiso de Permanencia para Naves Extranjeras, en Labor Científica y/o Técnica en aguas Jurisdiccionales Colombianas	4.69

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las tarifas descritas en el artículo anterior serán aplicables a toda persona natural o jurídica que soliciten permiso para investigación científica o tecnológica marina en espacios marítimos jurisdiccionales colombianos.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las publicaciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2014.

**Contralmirante ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**  
Director General Marítimo